

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Pleno del Ayuntamiento
Secretaría General**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de febrero de 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.*

El anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

«3. *Obligados al pago y tarifas.* Las personas físicas o jurídicas que, siendo adjudicatarios de los despachos u oficinas que se pongan a disposición de los mismos en un Vivero de Empresas, se beneficien de los servicios que, en dicho ámbito, preste el Ayuntamiento de Madrid, estarán obligados a satisfacer el correspondiente precio público.

El importe mensual será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados del despacho, calculados con sus dos primeros decimales, por 7,15 euros durante los doce primeros meses de ocupación del despacho, y por 9,53 euros a partir del décimo tercer mes».

Dos. Se modifican los párrafos 4º y 5º del apartado 4, que quedan redactados del siguiente modo:

«También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan, mediante la formalización del documento establecido al efecto. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 10, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas».

Tres. Se modifica el párrafo 2º del apartado 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Las autorizaciones se concederán por un período de dos años, prorrogables por otro año adicional, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria pública que se aprueben».

Madrid, a 22 de diciembre de 2015.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/37.613/15)

